



**MUNICIPALIDAD DE OPATORO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

INFORME No. 095-2007-DASM-PROADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE OPATORO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	25

CAPITULO V

A. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	27
--	----

CAPITULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	29
---	----

CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	34
---------------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC, 17 de diciembre de 2007
PRE-0323-2007

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Opatoro,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 095-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz por el período del 25 de enero de 2002 al 18 de septiembre de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente del T.S.C.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No.095/2007-DASM-CFTM del 18 de septiembre de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La paz; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 1 de enero al 18 de septiembre de 2007 y los correspondientes a los años 2006, 2005, 2004,2003 y desde el 25 de enero al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Opatoro, La Paz , relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Opatoro, La Paz, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e

importante sobre la determinación de los montos en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del País, para que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas;
8. Identificar las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 18 de septiembre de 2007, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados correspondientes a los años 2002, 2003, 2004 y 2005, del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capítulo, en el **inciso “D” Resultados de la Auditoría**.

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe y desde el 1 de enero hasta 18 de septiembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias correspondientes al 5%, y valores para la Estrategia de Reducción de la Pobreza que fueron recibidos por la Corporación Municipal

- En cuanto a los registros y depósitos de los ingresos se analizaron en un 100% con bases a las especies fiscales y otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como ser donaciones, subsidios, y otros ingresos.
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 6 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles y de Volumen de Ventas, todos contribuyentes del período actual, encontrando inconsistencias y limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;
- Para el cobro de Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se encontró que en la Municipalidad no existen expedientes con toda la documentación necesaria para efectuar la revisión por lo que incidió en el alcance de nuestras pruebas.
- Los ingresos por intereses recibidos de las cuentas bancarias se pudo determinar en su cantidad total, ya que se obtuvieron todas las libretas de ahorro utilizadas durante el período de auditoría.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- La revisión incluyó la verificación de gastos que no estuvieran soportados con documentación adecuada;
- Analizamos en su totalidad los desembolsos y verificamos que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas ; asimismo verificamos que los miembros de la Corporación Municipal no asistieron a las sesiones de Corporación Municipal, sin embargo recibieron pagos en concepto de dietas, **(Ver Capítulo No VI del presente informe)**
- Revisamos las planillas de pagos por concepto de sueldos y salarios, comprobamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, asimismo se encuentren debidamente documentados y aprobados.
- Analizamos en su totalidad los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también que el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.

2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se logró verificar el total de la muestra seleccionada en el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles del periodo del 25 de enero 2002 al 18 de septiembre de 2007 debido a los registros, como ser tarjetas de contribuyentes, valores catastrales, declaraciones de contribuyentes, detalle de contribuyentes etc.
2. No se logró verificar el total de la muestra seleccionada para el cobro del Impuesto Vecinal o Personal Municipal del periodo del 25 de enero de 2002 al 18 de Septiembre de 2007 debido que no tenían registros, como ser declaraciones de contribuyentes, etc.
3. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las cuentas por cobrar a contribuyentes con la información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas y obtener una seguridad razonable de las cifras.

4. Algunas actas de sesiones de la corporación en donde se aprueba la concesión de Dominios Plenos a terceros no cuentan con información tal como: el área del terreno y el valor cobrado por este concepto, y no llevan un control de expediente, Número de folio, medidas del bien, longitud de metros cuadrados, valor catastral del bien, Número de recibo.
5. No se logró verificar el total de los ingresos percibidos por la Municipalidad en concepto de alquiler de puesto de mercado, debido que no existe un detalle de todos los locatarios del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, no reflejó ingresos correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, por **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.79,274.78)** valor de los cuales se detallan a continuación:

Ingresos corrientes por la cantidad de L 22, 414.18

Ingreso de capital según de la siguiente manera:

Nombre de la Institución	Valor de Ingreso en Lempiras
Intereses	2,064.92
Matricula de vehiculo	38,565.68
Permiso de armas	2,130.00
FHIS	12,000.00
Otros Ingresos	2,100.00
TOTAL	56,860.60

Asimismo para el año de 2002 no se registró en el presupuesto ejecutado de egresos la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L. 59,157.35)**

Asimismo el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2006 del cual se emite la opinión en este informe reflejó diferencias por cantidades no reportadas en la ejecución de presupuesto que se consignan en la opinión del auditor y las notas explicativas correspondientes. Con respecto a la ejecución de presupuesto del 1 de enero hasta 18 de septiembre de 2007 se efectuó revisión parcial por este período en vista que no está completamente liquidado.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en párrafos anteriores, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Opatoro, de La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Opatoro, La Paz, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de Opatoro, La Paz, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; sin embargo durante el desarrollo de la auditoria se subsanó dicha deficiencia. y
2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Justicia Municipal y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo1)**

**MUNICIPALIDAD DE OPATORO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE OPATORO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

24 de octubre de 2007

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Opatoro,
Departamento de La Paz

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2006. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Opatoro. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Opatoro, La Paz, no reflejó ingresos por valor de **VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L 25,425.60)**, que incluye el valor recibido en concepto de intereses, FHIS, y otros ingresos, asimismo en la ejecución de presupuesto de egresos no se incluyó gastos por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VIENTE Y SIETE CENTAVOS EXACTOS (L.1, 880.27)** que corresponde, con la documentación soporte respectiva.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la **Nota Explicativa 1** del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Opatoro, La Paz, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informes con fecha 18 de Septiembre 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Opatoro, La Paz, y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
(Expresado en cantidades Lempiras) (Nota 3)

3	Descripción de Ingresos	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	AJUSTES		SALDO FINAL	Nota
								Debe	Haber		
	Ingresos totales	2,347,536.80	2,724,001.63	5,071,538.43	5,045,641.70	5,029,515.85	16,125.85				
1	Ingresos corrientes	237,245.00	91398.34	328643.34	302746.61	286,620.76	16,125.85	14,160.34		300,781.10	5-7
11	Impuestos tributarios	174,145.00	49,466.34	233,611.34	215,217.11	199,091.26	16,125.85				
110	Impuesto sobre bienes inmuebles	71,000.00	24,401.54	95,401.54	103,401.54.00	95,401.54	8,000.00				4
111	Impuesto personal	18,000.00	8,590.00	26,590.80	28090.8	26,590.80	1,500.00				
112	Impuesto a establecimientos industriales	20,000.00	0	20,000.00	20,000.00	14,480.65	5,519.35				
113	Impuestos de establecimientos comerciales	4,335.00	691	5,026.00	2,986.00	2,229.50	756.5				
114	Impuesto a establecimientos de servicio	9,800.00	2,700.00	12,500.00	11,650.00	11,300.00	350				
115	Impuesto pecuario	4,000.00	1,175.00	5,175.00	5,175.00	5,175.00	0				
116	Impuesto sobre explotación recursos	5,700.00	737	6,437.00	6,202.00	6,202.00	0				
117	Tasas por servicios municipales	450	698	1,148.00	1,178.00	1,078.00	0				
118	Derechos municipales	40,860.00	10,473.00	51,333.00	36,633.77	36,633.77	0				
12	Multas	63,100.00	41,932.00	105,032.00	78,529.50	87,529.50	-9,000.00				
120	Multas	9,400.00	17,545.00	26,945.00	26,545.00	26,545.00	0				
121	Recargos	1,000.00	3,241.50	4,241.50	4,214.50	4,241.50	0				
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	20,100.00	3,828.50	23,928.50	7,561.00	7,561.00	0				
125	Renta de propiedades	32,600.00	17,344.00	49,944.00	40,209.00	49,209.00	-9,000.00				
2	Ingresos de capital	2,110,291.80	2,632,603.29	4,742,895.09	4,742,895.09	4,742,895.09	0	11,265.26		4,754,160.35	
21	Préstamo		300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00					
22	Venta de activos	23,000.00	8,282.00	31,282.00	31,282.00	31,282.00	0				
25	Transferencias	2,077,291.80	1,879,558.21	3,956,850.01	3,956,850.01	3,956,850.01	0				
25001	Gobierno central	2,077,291.80	852,584.00	2,929,875.80	2,929,875.80	2,929,875.80	0				
25003	Otras transferencias eventuales (FHIS)	0	0	0			0				
25009	Otras transferencias (ERP)	0	1,026,974.21	1,026,974.21	1,026,974.21	1,026,974.21	0				
26	Subsidios sector publico (poder legislativo)	0	0	0	0	0	0				
28	Otros ingresos de capital	10,000.00	27,410.67	37,410.67	37,410.67	37,410.67	0	11,265.29			6.1
290	Disponibilidad financiera	417,352.41	0	417,352.21	417,352.21	417,352.41	0				

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
(Expresado en cantidades Lempiras)**

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Debe	Haber	Saldo Final	Notas
	GRAN TOTAL	429,974.18	319,909.70	880,668.26	778,214.31	778,214.31		2,432,662.34		3,210,876.65	
1	GASTOS CORRIENTES	428,774.18	292,896.52	825,155.08	742,665.95	742,665.95	0.00				8
100	SERVICIOS PERSONALES	341,281.11	126,765.30	825,155.08	449,643.41	449,643.41	0.00				
200	SERVICIOS NO PERSONALES	60,600.00	101,246.32	225,819.02	189,820.97	189,820.97	0.00				
300	MATERIAL Y SUMINISTROS	21,845.00	32,756.75	80,237.93	68,835.42	68,835.42	0.00				
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,048.07	32,128.15	37,176.22	34,366.15	34,366.15	0.00				
	GASTOS DE CAPITAL	1,200.00	55,513.18	54,513.18	35,548.36	35,548.36	0.00				
400	BIENES CAPITALIZABLES	200.00	47,203.23	47,203.23	27,505.47	27,505.47	0.00				
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
700	SERVICIOS DE DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
900	ASIGNACIONES GLOBALES	1,000.00	7,309.95	8,309.95	8,042.89	8,042.89	0.00				

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.

La cédula del presupuesto ejecutado del año 2006 se realizó en base al presupuesto inicial y los informes rentísticos.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 25 ENERO DE 2002 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Opatoro, La Paz, por el período del 01 de enero al 18 de septiembre de 2007 y los correspondientes años 2006, 2005, 2004, 2003, y el 25 de enero al 31 de diciembre de 2002 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: No se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Además durante el periodo examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Opatoro, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido a que no se realizan los aumentos, disminuciones y traslados de todos los ingresos y egresos percibidos por la Municipalidad, asimismo se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Opatoro, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Base Catastral)

El impuesto sobre bienes inmuebles es uno de los rubros de ingresos más importantes de la Municipalidad de Opatoro, no obstante este impuesto se ha calculado con base a valores que se consignan en la Ley de Municipalidades.

Efectuar el levantamiento de forma técnica del catastro urbano y rural, así como el plan regulador del municipio cuyo instrumento de planificación es básico para establecer el catastro municipal y las bases de cálculo del impuesto en cuestión, estas acciones permitirán a la Municipalidad mejorar sus ingresos y evitar sobrepasarse de los límites establecidos según se describe en el Artículo 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades, siendo esta una incidencia importante para el recaudo del impuesto antes mencionado

Nota 5. Ingresos corrientes

En el año 2006 y a la fecha de corte de nuestra auditoría al 18 de septiembre de 2007 la Municipalidad no incluyó ingresos en la ejecución de presupuesto de ingreso por la cantidad de **CARTOCE MIL CIENTO SENSENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.14, 160.34)**

Nota 6. Ingresos de Capital.

6.1 Otros Ingresos de Capital

En el año 2006 la Municipalidad no incluyó en la ejecución del presupuesto de ingresos fondos recibidos por otros ingresos de capital de L. **11,265.26** por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor en Lempiras
Permiso de portar armas	378.00
Matricula de Vehículos	5,850.77
Edificios	5,000.00
Intereses de capital	36.49
Total	11,265.26

Nota 7 Ingresos Liquidados y Pendientes de Cobro

Los saldos reflejados en la cédula ejecutado de presupuesto de ingresos en las casilla de ingresos liquidados y pendientes de cobro no presentan cantidades reales, debido que no se mantiene un sistema de actualización de mora, por consiguiente las cifras reflejadas no son razonables.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC., 23 de octubre de 2007

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Opatoro,
Departamento de La Paz
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 18 de septiembre de 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 23 de octubre de 2007 se reunió a los miembros de la Corporación Municipal y se comentó sobre los hallazgos contenidos en el borrador del informe preliminar según consta en acta especial de fecha 23 de octubre de 2007 (**Ver Anexo No 2**) y las justificaciones de dichos hallazgos de fecha 26 de octubre de 2007, se encuentran en el (**Anexo No 2.1**) de este informe.

Opatoro, Departamento de La Paz, 23 de octubre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un control interno que minimice el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No existe un fondo de caja chica
- b) No se realizan arquezos sorpresivos de los fondos y especies municipales
- c) No se utiliza un procedimiento adecuado para el cobro de los impuestos, tasas y servicios;
- d) No existe un detalle de las transferencias, donaciones, subsidios, y otros ingresos recibidos por la Municipalidad.
- e) No existe un detalle de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Volumen de Ventas, Impuesto Personal.
- f) No existe un detalle del destace de ganado menor y mayor por parte de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores el cual antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 29 de octubre de 2007 manifiesta lo siguiente: la Corporación no lo había reglamentado y no hemos hecho el acuerdo municipal pero pronto lo tomaremos en consideración

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Administración de la Municipalidad realiza erogaciones en efectivo de los ingresos recaudados diariamente, sin embargo se debe de separar los ingresos corrientes y efectuar pagos de gastos menores a través de un fondo de caja chica para evitar cantidades excesivas de órdenes de pago emitidas y manejar íntegramente el efectivo recibido por ingresos corrientes.

- b) Asignar una persona para que realice arquezos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno No. 131-05 Arquezos Sorpresivos.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde municipal mediante nota de fecha 29 de octubre de 2007 manifiesta lo siguiente: “La Corporación Municipal no tenía conocimiento de que debía de hacer y confiamos en nuestro personal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El no realizar arqueos sorpresivos de los fondos manejados en efectivo puede ocasionar descontrol y pérdidas financieras para la Municipalidad,

- c) Dar instrucciones al departamento que origina el cálculo para el cobro de los diferentes impuestos, tasas o servicios que sustente y detalle la cantidad a ser pagada por el contribuyente. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno No.124-02 Diseño y Control de Formularios

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde municipal mediante nota de fecha 29 de octubre de 2007 manifiesta lo siguiente “Por no tener un catastro tecnificado y de las dependencias de esta en un solo salon.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no mantiene un procedimiento adecuado en el cobro de los diferentes impuestos, el cual debe quedar evidencia de dicho procedimiento.

- d) Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que todo ingreso proveniente de subsidios, donaciones, transferencias, y otros se registren en un detalle que contenga al menos: fecha que se recibió el ingreso, Tipo de institución, Valor, entre otros. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control a Interno No. 139-01 Sistema de Registro.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 29 de octubre de 2007 No teníamos un manual elaborado por la Municipalidad por no haber recibido capacitación.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Municipalidad no mantiene un detalle de las trasferencias subsidios y donaciones recibidas por lo que no se esta utilizando un procedimiento adecuado para el registro de los ingresos lo que podría ocasionar un descontrol administrativo y dificultad en la elaboración de la liquidación de presupuesto de ingreso.

- e) Debe existir un detalle de los todos los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de bienes inmuebles, Industrias Comercios y Servicios e Impuesto Personal. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota del 29 de octubre del 2007. Por que no se ha elaborado formato de acuerdo al tipo de impuestos y por falta de capacitación únicamente contamos con el formulario que da la secretaria de Gobernación y Justicia para registro por contribuyente.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En la conferencia de final de salida de la comisión del Tribunal Superior de Cuentas en dicha Municipalidad el Alcalde manifestó su aceptación de la recomendación formulada.

- f) Dar instrucciones al Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuestos Sobre Industrias Comercios y Servicios e Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota 29 de octubre del 2007. Por falta de conocimiento no se ha hecho en una forma detallada.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al mantener un detalle del destace de ganado mayor y actualizar los valores de los decretos ejecutivos, se mantiene un mayor control del registro y cálculo del impuesto.



CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. **EL PRESUPUESTO ES SOMETIDO A CONSIDERACION Y APROBACION DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES:**

En el análisis al área de presupuesto, se encontró que el Alcalde Municipal presenta a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el presupuesto después de la fecha establecida.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el presupuesto sea sometido a consideración y aprobación con sus modificaciones en las fechas establecidas de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades y al Artículo 180 de su Reglamento.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 29 de octubre d 2007 manifiesta lo siguiente: "Por este medio hago de su conocimiento que en lo relacionado a la Presentación de Presupuesto en fecha posterior se ha hecho pero no se dejó constancia solamente aparece ya en la fecha de aprobación pero de enmendara este error.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se encontró evidencia de que el presupuesto es sometido a consideración de la Corporación Municipal en las fechas establecidas en la Ley de Municipalidades por lo que incumple lo establecido en dicha Ley.

2. **NO SE EXTIENDE CONSTANCIA A LOS REGIDORES PARA EL PAGO DE LAS DIETAS;**

En la revisión efectuada al área de gastos se comprobó, que la Secretaria Municipal no extiende constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Corporación Municipal y necesaria para documentar y sustentar el pago de dietas.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que emita constancia por la asistencia de los regidores a las sesiones de la Corporación Municipal, dicha constancia deberá ser requisito indispensable para tramitar y efectuar el pago de la dieta correspondiente, tal como lo establece el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal mediante nota de fecha 29 de octubre de 2007 manifiesta lo siguiente: "Por este medio hago de su conocimiento que en lo relacionado a la emisión de constancias de asistencia de los Regidores por asistencia de parte de la Secretaria Municipal se han pagado de acuerdo a las Sesiones asistidas pero ya se giraron instrucciones para que las emita la Secretaria Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Secretaria Municipal deberá emitir constancia a los regidores por asistencia a las Sesiones de Corporación Municipal ya que estas son la base para el pago de dietas de estos, la cual debe quedar documentada para darle validez a las erogaciones realizadas por este concepto.

3. EL CALCULO Y COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO NO ES APLICADO SEGÚN LA LEY DE MUNICIPALIDADES:

Al realizar la verificación del cobro de impuestos municipales, se comprobó que el cobro del Impuesto Pecuario no se aplica según lo que establece el Artículo 76, 78 y 82 de la Ley de Municipalidades. **(Ver Hechos Sub.-secuentes inciso No 2)**

RECOMENDACIÓN N ° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde Municipal que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Sobre Industria Comercios y Servicio e Impuesto Pecuario se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

COMENTARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

La Corporación exigirá a la Tesorera Municipal aplicar el cálculo correcto para el cobro de los impuestos de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidad.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Corporación debe exigir a quien corresponda aplicar el cálculo correcto para el cobro de los impuestos de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidad.

4. LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO NO ES COMPLETA Y REAL

Al verificar los valores reflejados en la liquidación de presupuesto del 25 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2006, se comprobó que no se encuentra completa y real según lo establece el Artículo Número 92 de la Ley de Municipalidades ya que no se contempla ingresos por valor de **L.25,425.60** y gastos por valor de **L. 2,432,662.34**

RECOMENDACIÓN Nº 4 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Se debe elaborar la liquidación de presupuesto de forma minuciosa de tal forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte.

COMENTARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigiremos al Alcalde Municipal que al momento de elaborar la liquidación presupuestaria sea comparada con los documentos soportes existentes para comprobar la veracidad de la misma.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La liquidación de presupuesto se debe elaborar con base a la documentación soporte que originan los registros de de tal forma de evitar diferencias.

5. NINGUNA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS ESTA RESPALDADA POR LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES;

Al efectuar la revisión al área de gasto, se comprobó que la Municipalidad no efectúa dos o más cotizaciones por las compras de bienes o servicios conforme lo que establece la Ley de contratación del Estado y las Disposiciones Generales del presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con los procedimientos legales sobre compras de bienes y servicios establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República en su Artículo 33, párrafo quinto en cuanto a las cotizaciones que se deben realizar.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Toda compra de materiales o servicios que se realice debe contar con las cotizaciones que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República por tanto se debe dar cumplimiento a la Ley antes mencionada.

6. NO EXISTE UNA TABLA DE VIATICOS

Al efectuar la revisión al área de gasto, se comprobó que en la Municipalidad no existe una tabla de viáticos.

RECOMENDACIÓN Nº 7
A LA TESORERA MUNICIPAL

Elaborar una tabla de viáticos y someter a aprobación de la Corporación Municipal su Reglamento respectivo el cual debe estar debidamente formulado considerando aspectos importantes como ser;

- a) La tarifa diferenciada por ciudades.
- b) Establecer informes de viajes y resultados.
- c) Debe de contemplar en su totalidad los funcionarios y empleados municipales.
- d) Establecer plazos de liquidación.
- e) Indicar o especificar los viáticos o gastos de viaje cuando se realizan giras al exterior.
- f) Especificar el reconocimiento de viáticos según las horas de salida y regreso.
- g) Debe ser aprobado por la Corporación Municipal.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Por desconocer la forma de crear una tabla de viáticos no se había implementado en esta Municipalidad, pero se someterá a discusión y aprobación por la Corporación Municipal un reglamento de viáticos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se debe de elaborar una tabla de viáticos para llevar un mejor control sobre los desembolsos de este tipo.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

Durante el período examinado los funcionarios y empleados responsables de la elaboración de informes financieros, han cumplido presentando anualmente la Rendición de Cuentas Municipales ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal.

8. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA CORPORACION

Dar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a cumplir y exigir a los funcionarios y empleados, presentar la declaración jurada de bienes, tal como lo establece el Artículo 47 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

9. CAUCIÓN

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la caución han cumplido con este requisito.



CAPITULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCION PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorias preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizara para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700, 000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determino que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN

La Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz, Conforme la documentación presentada en el PIM ERP gestiono ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde le aprobaron la cantidad de L.1, 941,212.23 con lo cual desarrollarán los proyectos de los ejes social, eje productivo y fortalecimiento institucional.

OBRAS EJEUCUTADAS CON RECURSOS E.R.P

Los proyectos Ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son:

1. Construcción de 32 viviendas (en proceso en todo el municipio)
2. Creación de la tienda de insumos (ejecutado una Principal y una sucursal).
3. Establecimiento de Recesar
4. Producción vivero de Café
5. Fortalecimiento de la capacidad técnica Administrativa municipal
6. Mejoramiento genético del ganado Bovino (Comunidad de Golondrina).

Para los proyectos antes descritos se observó que los primeros 6 llevan un porcentaje de ejecución con respecto al gasto aproximadamente de 85%. Se adjunta copia de las fotografías efectuadas a los proyectos. **(Ver anexo No 3)**

ANALISIS DE LA CUENTA BANCARIA

El saldo en Bancos al 18 de septiembre de 2007 es por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 277,338.58) (Ver Anexo No 4)**

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Recursos Humanos, Préstamos por Pagar, Ingresos, Egresos, Presupuesto y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESION DE CORPORACION MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los egresos, por concepto de pago de dietas de la Municipalidad, se comprobó que existen pagos de dietas a regidores sin haber asistido a las sesiones de la Corporación los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero 2006 por la cantidad de **L 1,350.00 (ver anexo 5)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades **“En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”**

Ademas incumple El Artículo 28 de La Ley de Municipalidades, **“Los Miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo...”**.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El pago indebido se debe a que los regidores llegaban a la apertura., se retiraban sin justificación y en la siguiente sesión cobraban su dietas como que hubieran estado presente.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 1,350.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal que proceda a extender la constancia que certifiquen la asistencia a las sesiones de corporación para cada regidor, asimismo, que la Tesorera Municipal únicamente deberá efectuar el pago a los regidores que posean la constancia de asistencia a la sesión.

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

Se Envió nota de justificación según oficio No 34/2007-C.T.S.C. de fecha 22 de octubre de 2007 sin embargo no se obtuvo repuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal se reconoce que se efectuaron pagos de dietas a regidores sin asistir a sesiones de Corporación Municipal justificando que se efectuaron desconociendo de la Ley sin embargo no justifica este hecho.

2. PAGOS EFECTUADOS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL EN CONCEPTO DE BONOS.

En la revisión efectuada al área de gastos se encontró que, mediante el acta número 24 de fecha 19 de diciembre de 2005 se acordó efectuar pagos a los miembros de la Corporación Municipal en concepto de bono en diciembre del año 2005 por valor de Lps 5,000.00 cada uno, según consta en las órdenes de pago emitidas; los pagos efectuados por este concepto se detallan incumplen, el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades. **(Ver Anexo No 6)**.

Asimismo el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades establece” **Los Miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo...**”.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Estos pagos fueron ocasionados por un reconocimiento económico por el trabajo efectuado.

Lo que ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS. (L. 15,000.00)**

RECOMENDACIÓN No 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar erogaciones cuyos montos benefician a los miembros de la Corporación Municipal, solo se deberán efectuar aquellos pagos permitidos por la Ley de municipalidades y demás leyes aplicables.

COMENTARIOS DE LOS RESPONSABLES

COMENTARIOS DEL REGIDOR RAUL MARTÍNEZ PÉREZ, FAUSTO RODRIGUEZ

El Regidor Municipal manifiesta lo siguiente: “Con relación a dicha bonificación esto fue un pequeño reconocimiento económico tomando en cuenta el sacrificio que se hizo en las diferentes comisiones dentro y fuera del municipio durante nuestro periodo como regidores, ya que las dietas el aquel entonces era de L. 150.00 por sesión L.300.00 mensual y como ustedes comprenderá que nuestra labor fue permanente al servicio del pueblo ya que nuestra situación económica son muy limitados ya que tenemos obligación familiar a quien mantener, hijos estudiando en el colegio y la escuela alimentación y salud etc. Es por la razón que como regidores en el periodo anterior hicimos acreedores a una pequeña bonificación tomando en cuenta lo antes expresados.

COMENTARIOS DEL REGIDOR RIGOBERTO RODRIGUEZ

No se obtuvo contestación a la nota enviada con número de **oficio No 32/2007-C.T.S.C.** de fecha 22 de octubre de 2007.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los pagos efectuados fueron destinados a los miembros de la Corporación y no para un evento de la propia Corporación por lo cual se concluye que dichos pagos representaron un ingreso adicional o bonificación para los miembros de la Corporación contradiciendo lo establecido en las leyes vigentes. Es importante mencionar que no se encontró evidencia que se otorgara bonificación a los demás empleados municipales en la fecha que la Corporación Municipal se aprobó la bonificación.

3. PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE VIATICOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION SOPORTE

En la revisión efectuada al área de gastos se encontró que, mediante el acta número 24 de fecha **19 DE DICIEMBRE 2005** se acordó efectuar pagos a los miembros de la Corporación Municipal en concepto de bono en diciembre del año 2005 por valor de Lps 5,000.00 cada uno, según consta en las órdenes de pago emitidas; los pagos efectuados por este concepto se detallan en el **(Anexo No 2)**. pagos anteriores incumple, el Artículo 42 numeral 1 de la Ley del Servicio Civil y el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades. **(Ver Anexo 7)**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 42 numeral 1, de la Ley de Servicio Civil; donde establece: "Se prohíbe a los servidores públicos: 1.-**solicitar o aceptar obsequios o recompensas como retribución por actos propios de sus cargos**; 2.-solicitar o recaudar,

directa o indirectamente, contribuciones o suscripciones de fondos durante las horas de oficina; 3.-prevalerse directa o indirectamente de influencias ajenas al merito o a la idoneidad personal para obtener ascensos o cualesquiera otra clase de privilegios en el servicio publico; 4.- desempeñar a la vez dos o mas empleos o cargos públicos remunerados, excepto los facultativos que presten servicios en los centros de asistencia medico-social y los que ejerzan cargos docentes; 5.-ejecutar trabajos privados en las oficinas y utilizar personal y material de la misma para dichos fines, lo mismo que participar en licitaciones o concursos para la ejecución de obras que guarden relación directa con las actividades propias de los organismos dependencias donde presten sus servicios.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Todos estos pagos efectuados sin la respectiva documentación soporte sucedieron por falta de buenos controles internos en desarrollo de sus actividades por parte de la Municipalidad.

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.15, 500.00)**

COMENTARIO DEL EX ALCALDE MUNICIPAL

Se envió nota de justificación de fecha 22 de octubre de 2007 y no se obtuvo repuesta.

COMENTARIO DEL TESORERO MUNICIPAL

El Tesorero Municipal mediante nota de fecha 22 de octubre de 2007, manifiesta lo siguiente: "El Departamento de Tesorería Municipal informa que los viáticos no firmados fueron por olvido algunos por enfermedad y también por falta de conocimiento.

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Administración de la Municipalidad realizó erogaciones en efectivo que no cuentan con la documentación de respaldo respectiva como ser recibos firmados que se compruebe que se recibió el dinero, u otros documentos que acrediten o comprueben el pago, tal como lo establece el artículo 125 de la Ley de Orgánica del Presupuesto de la República y la justificación que expresa el Tesorero Municipal no justifica el hecho.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, así mismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.



CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. FALTANTES DE EFECTIVO ENCONTRADOS EN DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL

Al efectuar la revisión de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se comprobó que existen faltantes de efectivo los cuales corresponden al período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2007 por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS. L. 652,156.50**

Lo descrito en el párrafo anterior incumplió el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respetivos”**.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

El faltante ocasionado se debe a que el Tesorero Municipal no mantuvo registros detallados de todos los ingresos recibidos y gastos efectuados durante su período de gestión, asimismo no realizaba conciliaciones bancarias mensualmente lo que le dificultaba saber la disponibilidad bancaria real en determinada fecha.

Lo descrito en el párrafo precedente ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS. (L. 652,156.50)**

COMENTARIO DEL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

El Alcalde y Tesorero Municipal mediante nota de fecha 30 de octubre de 2007 manifiesta lo siguiente: El Departamento de Tesorería Municipal informa: Por medio de la presente le comunico que el día 20 de Octubre del 2007 se hizo un depósito en cuenta número 21-302-008080-2 por la cantidad de L.780, 000.00 de los cuales corresponde la cantidad L 652, 156.50 por la ejecución de una carretera entre las comunidades del sur de Opatoro, cantidad de L.127, 843.50. Este último entregó en efectivo el Patronato de San Antonio. El proyecto de

Electrificación lo cual una orden de pago por L.165, 477.75 Pero la diferencia de L.37, 634.25. Quedo a la comunidad como contra parte.

De lo anterior se describe de la siguiente manera:

DEPOSITO DE CARRETERA	CANTIDAD	L.652, 156.50
DEPOSITO DE PROYECTO DE LOS POSTES		L.127, 843.50
TOTAL DEL DEPOSITO		L.780, 000.00

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se envió nota de justificación del faltante determinando según **oficio No 39-2007-C.T.S.C** para obtener las justificaciones correspondientes con respecto al faltante determinado por la cantidad de L. 652,156.50, y sin embargo el Alcalde Municipal manifiesta que el faltante determinado por Auditoría corresponde al depósito efectuado el día 20 de octubre de 2007 por la cantidad de L. 780,000.00 y la diferencia corresponde al depósito para la compra de los postes del proyecto de electrificación.

Por lo descrito anteriormente se envió **Oficio N° 40 C.T.S.C** solicitando la siguiente información:

- a) Elaborar un informe explicando del porque el depósito en efectivo de L. 780, 000.00 que se efectuó a la cuenta bancaria de la Municipalidad No 21-302-008080-2 del Banco de Occidente de fecha 20 de octubre de 2007 se considera como un reintegro de efectivo a la cuenta bancaria de la Municipalidad.
- b) El detalle de los retiros efectuados de la cuenta bancaria de la Municipalidad que suman la cantidad de L.780, 000.00 especificando el número de cuenta bancaria, nombre del banco, fecha y valor del retiro, antes de efectuar el respectivo reintegro.
- c) Detalle de las personas que recibieron el dinero o especificar el destino del mismo en el momento que se efectuó el retiro. Debe adjuntar constancia o cualquier documento que acredite que se entregó el dinero o se utilizó para el fin.
- d) Constancia del origen del dinero o cualquier otro documento por el cual se efectuó el depósito por la cantidad de L. 780,000.00 en efectivo a la cuenta bancaria de ahorro de la Municipalidad No 21-302-008080-20 del Banco de Occidente de fecha 20 de octubre de 2007.

Sin embargo no se obtuvo documentación suficiente donde se compruebe lo manifestado por el señor Alcalde Municipal.

2. Al realizar la verificación del cobro de impuestos municipales, se comprobó que el cobro del impuesto pecuario no es aplicado según la Ley de municipalidades; sin embargo esta deficiencia de control interno es mínima por lo que se deja de como hallazgos de control interno.

Tegucigalpa, MDC., 23 de octubre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal